

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-
mentos particulares que no vengan
firmados por el SR. GEFÉ POLÍTICO
de esta provincia y francos de porte,
ni se servirá ninguna reclamacion que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 114.

*Recordando la remesa de las propuestas de indivi-
duos de las Juntas Municipales de
Beneficencia.*

Habiendo trascurrido con exceso el término se-
ñalado en la circular núm. 93, para la remision
de las propuestas de individuos de las Juntas mu-
nicipales de Beneficencia, sin que lo hayan verifi-
cado algunos Alcaldes, con notable perjuicio de
servicio tan importante; he resuelto prevenirles
por medio del Boletin que, si á vuelta de correo
no llenasen este deber, les exigiré la multa de dos-
cientos reales irremisiblemente. Cáceres 30 de
agosto de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

ANUNCIOS.

*Por el Juzgado de primera instancia de Plasen-
cia con fecha 18 del actual me comunica lo que sigue:*

En la noche de ayer y á cosa de las ocho y me-
dia de ella fueron robadas cuatro caballerías á Mi-
guel Aparicio, criado de José Rodriguez, de esta
vecindad, cuyas señas y las de otra que se le esca-
pó y se cree seguiría á las robadas se estampan á
continuacion, caminando por el de el Valle á la
inmediacion de S. Polo y sitio llamado de la Her-
mosa, por siete hombres, los tres montados y los
demas á pié, que montaron en las caballerías roba-
das, cuyas señas que resultan de dichos malhecho-
res son las siguientes: Los cuatro de á pié con bas-
tante mala ropa segun le pareció y pantalon ó hom-
bachos; uno de ellos muy jóven, bajo y delgado,
que por el habla parecian gitanos ó quinquilleros,
armados todos, excepto dos de á pié, que llevaban
palos, pero de los de á caballo el que hacia como
de gefe que le pareció bajo y grueso llevaba dos ó

tres armas y el caballo bastante alto; y en su vista
he dispuesto en este dia se dirija á V. S. el presen-
te á fin de que se sirva disponer lo conveniente pa-
ra que por quien corresponda se practiquen las
mas esquisitas diligencias para conseguir el hallaz-
go de las bestias robadas y la captura de los ladro-
nes, remitiéndolos en su caso con toda seguridad
á este Juzgado.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin ofi-
cial de esta provincia, encargando á los Alcaldes
y demas dependientes de mi autoridad practiquen
cuantas diligencias estén en sus atribuciones para
la busca y captura de indicados ladrones, remitién-
dolos en su caso á disposicion de mencionado Juz-
gado, así como las indicadas caballerías. Cáceres
20 de agosto de 1849.—Antonio Alegre Dolz.*

SEÑAS DE LAS CABALLERIAS ROBADAS.

*De José Rodriguez. — Una mula de seis cuartas
y media, de pelo rojo oscuro, desherrada de las
patas, con dos reholladuras en los costillares por
bajo de los lomillos, cada una á su lado y frente la
una á la otra y de seis años.*

*Un mulo negro pardo, de siete cuartas menos dos
dedos, cerrado, muy doble y cargado de las pale-
tas y con dos razas de arriba á abajo en los cascos
de ambas manos.*

*Un mulo negro, mohino, cerrado, herrado de
las narices, la cabeza muy seca y pequeña y de
bastante talla.*

*De Miguel Perez. — Un mulo rojo, cerrado, el
cual estando parado dobla el menudillo de la mano
derecha.*

*Mula estraviada del Perez: Pelitorda, de cuatro
años, de cinco cuartas, bien formada, de cabeza
pequeña y seca, que en la mano derecha por bajo
de la rodilla, y próximo á esta tiene un bulto como
una castaña y al pié del menudillo bajero, y todo
lo que cojen las cañoneras de los lomillos lo tiene
blanco como si hubiera estado matada.*

*Estas dos últimas y la mula de Rodriguez con
enjalmas, y las otras con albarda, todas negras in-
dicando conducen carbon.*

El Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo con fecha 16 del actual me dice haberse fugado de la cárcel de aquel partido en la noche anterior los reos Francisco Matéos y Francisco Nuñez, cuyas señas se anotan á continuación, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir la captura de los espresados, remitiéndolos caso de ser habidos con toda seguridad á disposición de la espresada autoridad, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 24 de agosto de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

Señas de Francisco Matéos.

Edad 28 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y ojos castaño oscuro, hoyoso de viruelas, color trigueño, cerrado de barba, vestido con jubon y calzon de paño pardo, chaleco de balbutina, media de lana, camisa sin cuello, zapatos de vaqueta, todo de charro y á estilo del pueblo de Robleda.

Señas de Francisco Nuñez.

Edad 21 años, estatura 5 pies, pelo y ojos castaños, color bueno, barba poca, vestido con chaqueta, calzon y botines de paño pardo, chaleco de percal, camisa con cuello y faja encarnada de lana.

Por el Juzgado de primera instancia de Piedrahita con fecha 20 del actual se me dirige el exhorto siguiente:

Lic. D. Remigio Iñigo de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano dá fé.

Al Sr. Gefe superior político de la provincia de Cáceres, ante quien este mi exhorto requisitorio será presentado, salud y gracia; hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda se está instruyendo causa criminal de oficio con motivo de la fuga verificada de un reo de consideracion, desde el pueblo de Arevalillo, de este partido judicial, en el anochecer del dia 12 del presente mes, el cual se conducia por tránsitos de justicia desde Badajoz con pase y un pliego cerrado del Sr. Gefe político de dicho Badajoz, para el de igual clase de la ciudad de Valladolid, en la que he acordado por auto de este dia se libren los correspondientes exhortos á los Sres. Gefes políticos de estas provincias y las limitrofes, con las notas que aparezcan de las señas del reo prófugo para que circulándole por todos los pueblos de sus provincias, ordenen á sus Alcaldes que si en ellos se presentase procedan á su prision y conduccion á este Juzgado con la seguridad correspondiente; en consecuencia, pues, de este mandato por el presente de parte de S. M. la Reina nuestra Señora exhorto y requiero á V. S., y de la mia le ruego y suplico que recibéndole por el correo, se sirva mandarle ver, guardar y cumplir, y en su virtud disponer que por medio del Boletin oficial ó en otra forma, se circule por todos los pueblos de su provincia con orden á sus respectivos Alcaldes, para que si en ellos se presentase ó fuese habido el citado prófugo, le aprehendan y remitan con toda seguridad

á este Juzgado; pues en hacerlo V. S. así administrará justicia, quedando yo obligado al tanto siempre que los suyos vea aquella mediante. Dado en Piedrahita á 20 de agosto de 1849.—L. Remigio Iñigo de Angulo.—Por su mandato, Francisco Ortiz.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin, á los efectos que se solicitan. Cáceres 27 de agosto de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS.—Edad 28 años, estatura cinco pies cumplidos, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz afilada, barba regular, cara delgada, color trigueño. Particular: un balazo en el brazo izquierdo; y ademas se fugó descalzo y sin chaqueta.

El Juez de primera instancia de Navalmoral de la Mata con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

En la causa que se sigue en este Juzgado contra Luis Carrasco y otros, por robos en despoblado, se ha mandado dirigir á V. S. la nota de señas del Carrasco, que á continuación se estampan, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, previniendo á sus Alcaldes la busca y captura del Carrasco, remitiéndole en tal caso, á este Juzgado.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico á los efectos apetecidos por dicho Sr. Juez. Cáceres 26 de agosto de 1849.—Antonio Alegre Dolz.

SEÑAS.—Edad 24 á 25 años, estatura alta, corpulento, blanco, un poco rojo, chato, labios gruesos; vestido á lo arriero con bombachos pardos. Es natural de Alcázar de S. Juan. Sin padre conocido.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 55.

Se anuncia el nombramiento de Recaudador y Pagador de los fondos que corresponden al Culto y Clero que pertenece al Priorato de San Márcos de Leon.

El Sr. Gobernador del Obispado Priorato de S. Márcos de Leon con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

Como medio de comodidad y equidad para el Culto y Clero, he tenido por conveniente nombrar con esta fecha Recaudador Pagador de los fondos destinados por V. S. al pago de las obligaciones de aquellos objetos en todos los pueblos que este Obispado Priorato tiene en esa provincia, ya procedan del señalamiento hecho por contribuciones ya de las rentas aplicadas por Maestrazgos, á D. Antonio Orozco y Bulnes, Cura párroco de Montanchez en quien concurren circunstancias apreciables al efecto: cuyo nombramiento se servirá V. S. darlo á conocer por medio del Boletin oficial á los Ayuntamientos de los pueblos con las prevenciones que estime necesarias.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia y gobierno de

los Ayuntamientos de los pueblos dependientes en lo eclesiástico del Obispado Priorato de San Marcos de Leon. Cáceres 17 de agosto de 1849.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 56.

Se encarga las diligencias que deben practicarse sobre capellanías vacantes que por falta de opositor han de declararse bienes Mostrencos.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 8 de mayo último me dijo lo siguiente:

La Administracion de Fincas del Estado de Búrgos por medio del Intendente de dicha provincia ha propuesto á esta Direccion general la enagenacion solicitada por varios interesados de fincas procedentes de un Beneficio simple, fundándose, en que en la actualidad deben conceptuarse como Mostrencos en razon á que pertenecen al Estado desde 1836. Y la Direccion general en su vista ha determinado resolver por regla general, que los Administradores del ramo en cuya provincia radican fincas de citada procedencia se pongan desde luego de acuerdo con los Promotores fiscales de los respectivos Juzgados de primera instancia donde radiquen á fin de que se promueva la demanda competente á declararlas Mostrencos si á los llamamientos que deben hacerse con arreglo á la ley no se presentan verdaderos dueños que hagan constar su derecho segun lo dispone la de 19 de agosto de 1841 y verificado lo cual podrán venderse como bienes nacionales sin los inconvenientes que de otro modo pudieran presentarse. Del recibo y de haber dispuesto lo conveniente para su cumplimiento se servirá V. S. dar aviso, encargando al Administrador que en este servicio no omita diligencia de ninguna clase hasta conseguir la declaracion que corresponde en justicia.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin para la comun inteligencia. Cáceres 18 de agosto de 1849.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 57.

Se previene á los Ayuntamientos que al hacer sus pagos á la Junta de Culto y Clero de Coria, entreguen solo la 3.^a parte en calderilla.

La Junta de Culto y Clero de la diócesis de Coria, se ha quejado á mi autoridad de que por parte de los Ayuntamientos al hacer sus pagos en la Depositaria de dicha Junta lo verifica de mucha parte de calderilla. En su consecuencia prevengo á referidas corporaciones que al entregar sus respectivos cupos en aquella dependencia lo hagan en la clase de moneda que por diferentes reales órdenes está mandado, que es la tercera parte en calderilla.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia para noticia y cumplimiento de los Ayuntamientos de la misma. Cáceres 27 de agosto de 1849.—Fernando Balboa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real orden sobre traslacion de penados cuando tengan causa pendiente.

COPIA.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—En 28 de marzo último, se dirigió por el Ministerio de la Gobernacion del Reino al de mi cargo, de acuerdo con el mismo y con lo informado por el Tribunal Supremo de Justicia, la real orden que sigue:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, dice con esta fecha á los Gefes políticos de las provincias donde existen presidios lo siguiente: Nuestro sistema carcelario, menos riguroso en su disciplina que el de los establecimientos penales, interrumpe en los confinados los hábitos de trabajo y subordinacion adquiridos bajo el régimen presidial, cuando por efecto de resultar cómplices en nuevos procesos reclaman los Tribunales su traslacion á las cárceles. Para evitar en lo posible tamaño inconveniente, sin detrimento de la accion judicial, la Reina, (Q. D. G.) consultado el Ministerio de Gracia y Justicia, y de acuerdo con su dictámen, se ha servido disponer: Que cuando las autoridades judiciales reclamen la presencia de confinados en puntos en donde haya presidios, á fin de sustanciar causas, cuyos trámites no pueden seguirse por medio de exhortos, se trasladen los penados de un establecimiento á otro, no saliendo de él mas que en los casos de careo por mandato de el Juez, quien ordenará al Comandante del establecimiento el modo y forma en que deba tenerlo, segun lo exija el estado de la causa; debiendo practicarse las demas diligencias con sujecion á lo prescrito en la real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de octubre de 1839, y circulada por el de mi cargo para su observancia en 17 de diciembre de 1847. En su virtud se ha servido mandar S. M. que la preinserta real disposicion se ponga en conocimiento de los Tribunales para su ejecucion en los casos enunciados. Madrid 17 de julio de 1849.—Arrazola.

Cuya real orden se ha servido disponer la Sala de Gobierno que se inserte en los Boletines oficiales de las dos provincias para su cumplimiento de parte de quien corresponda; de que yo el infrascrito Escribano de Cámara y Secretario de S. E. certifico. Cáceres 16 de agosto de 1849.—Felipe Nicomedes Criado.

ANUNCIO.

SECRETARIA.—La matrícula del primero y segundo año de la cátedra de Escribanos establecida en esta Capital, se hallará abierta desde el dia 15 al 30 de setiembre próximo, en cuyo término podrán inscribirse los alumnos que lo apetezcan, presentándose personalmente al infrascrito Secretario de la Sala de Gobierno, quien les enterará de los requisitos que se exigen; en la inteligencia que el curso escolar empezará indefectiblemente el 1.^o de octubre. Cáceres 24 de agosto de 1849.—Por acuerdo del Sr. Regente, Felipe Nicomedes Criado.

Don Fernando Balboa, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distinción por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del País de Jaen y Logroño é Intendente-Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Juan Bolufer, vecino y Secretario de Ayuntamiento del pueblo de Casares, para que comparezca á prestar una declaracion en la causa que en su contra y de otros estoy siguiendo por falsedad en el desempeño de actos judiciales, apercibido que de no hacerlo se continuará en su ausencia y rebeldía entendiéndose las actuaciones con los estrados de la Subdelegacion parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 21 de agosto de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Manuel Becerra y Pino.

**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA.**

Anuncio. — Direccion general de Instruccion pública. — Negociado 2.º

Habiendo dispuesto S. M. por real órden de 28 de setiembre último, que se verifiquen en esta Corte, los ejercicios de la oposicion á la Cátedra de nociones de Historia Natural, vacante en el Instituto de la Universidad de Granada, y dotada con el sueldo anual de diez mil reales, se publica el concurso con las condiciones siguientes:

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 21 años cumplidos.
- 3.º Ser Bachiller en Filosofia y tener el título de Regente de segunda clase para dicha asignatura.

Los que hubieren obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. — Es copia = Guillen.

E. R. I., Joaquín Gonzalez de la Huebra.

Habiendo dispuesto S. M. por real órden de 28 de junio último, que se verifiquen en esta Corte los ejercicios de la oposicion á la Cátedra de Ele-

mentos de Física y nociones de Quimica, vacante en el Instituto de la Universidad de Granada, y dotada con el sueldo anual de diez mil reales, se publica el concurso con las condiciones siguientes:

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 21 años cumplidos.
- 3.º Ser Bachiller en Filosofia y tener título de Regente de segunda clase para dicha asignatura.

Los que hubieren obtenido la Regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte, ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha. — Es copia = Guillen.

E. R. I., Joaquín Gonzalez de la Huebra.

El Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

Hace saber: Que en su Juzgado pende causa criminal contra Timoteo Flores Garcia, natural de Barrueño en la provincia de Santiago, por hurto de dinero, ropas y otros efectos de varias casas de esta poblacion, parte de los cuales no han sido reconocidos todavía, por las personas que aparecen hurtadas; y con el designio de que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia, se espresan á continuacion dichos efectos no reconocidos. — El tomo primero de la novela titulada Matilde ó Memorias de la historia de las Cruzadas por M. Cottin. — Unas alfórfas listadas de azul con remiendos de lienzo. — Una tohalla de lienzo. — Dos pañuelos de seda. — Un chaleco viejo de paño. — Una servilleta. — Un cabezon de serreto. — Un dedal de metal amarillo. — Un espejillo. — Unas tijeras. — Una llavecita. — Una navaja pequeña. — Una madejilla de seda encarnada. — Otras dos de hilo negro. — Alfilerito comun. — Un cobertor encarnado. — Otro idem blanco. — Un berrendo con franjas pardas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean dueñas de los efectos espresados se presenten á reclamarlos, y le serán entregados prévia la debida justificacion de pertenencia que se les admitirá sin exigir por ella derechos de ninguna clase. Dado en Cáceres á 18 de agosto de 1849. = Lic. Pascasio Fernandez = Por mandado del Sr. Juez, Luis Matéos.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.